

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Décima

Tomo CCV

Tepic, Nayarit; 22 de Octubre de 2019

Número: 078

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE ADICIONA LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS COMITÉS DE ACCIÓN CIUDADANA

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

“Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:*

Adicionar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de participación de los Comités de Acción Ciudadana

ÚNICO.- Se adiciona el párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes, a la fracción III del artículo 106 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 106.-...

I.- y II.-...

III.-...

...

...

En el otorgamiento de anuencias para la expedición de licencias de funcionamiento, el Ayuntamiento podrá consultar al Comité de Acción Ciudadana correspondiente, y éste a su vez, a sus representados, sobre la viabilidad de su autorización.

...

...

IV.- a VI.-...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo no mayor de sesenta días naturales, deberán realizar las reformas y adecuaciones a los reglamentos correspondientes, a fin de armonizarlos con lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto, a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Margarita Morán Flores**, Secretaria.- *Rúbrica.*- **Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna**, Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA.**- *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Antonio Serrano Guzmán.**- *Rúbrica.*